



**RESOLUCIÓN No. 015-GADPRCHI-JABU-2026**

**APROBACION DEL INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CHIBUNGA DEL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, señala en el **Artículo 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.** - A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código;

b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, señala en el **Artículo 319.- Sesión extraordinaria.** - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, señala en el **Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.** - **Inciso segundo, literal c)** En las Juntas Parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:

a) Aprobación del Plan de Desarrollo Parroquial y Ordenamiento Territorial.

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone en su **Artículo 50.- Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.** - **(Reformado por el Art. 42 de la Ley s/n, R.O. 253-S, 24-VII-2020).** - Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

El ente rector de la planificación nacional, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone en su **Artículo Art. 51.-Información sobre el cumplimiento de metas.** - **(Reformado por el Art. 42 de la Ley s/n, R.O. 253-S, 24-VII-2020).** - Con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del Art. 272 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente al ente rector de la planificación nacional el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes.

**Que**, el Consejo de Planificación de la Parroquia Chibunga, ha emitido **“LA RESOLUCION FAVORABLE SOBRE EL INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE**



# Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de **CHIBUNGA**

## **DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CHIBUNGA DEL EJERCICIO FISCAL 2025".**

### **RESUELVE**

1. **Aprobar:** El "Informe Anual de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Chibunga, del Ejercicio Fiscal 2025", de acuerdo al marco normativo nacional vigente. Luego de haber conocido sus diferentes secciones como son: Sección I Información General, Sección II Seguimiento, Sección III Evaluación y Sección IV Cierre del Informe.
2. **Disponer** a la secretaria o Técnico Responsable realizar las respectivas adecuaciones a los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Chibunga para los años 2026 y 2027 a fin de cumplir con los objetivos y metas.
3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y deberá ser publicada en la página web institucional del gobierno parroquial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Chibunga, a los 10 días del mes de septiembre del año 2026.

Lcdo. José Bravo Ugalde  
**PRESIDENTE**

Sra. Josefa Marianela Macías Aizprúa  
**VICEPRESIDENTE**

Lcda. Dolores Avila Rosales  
**VOCAL**

María Fernanda Mendoza Farías  
**VOCAL (E)**

Sra. Monica Maricela Solórzano Veliz  
**VOCAL**

Ing. Genssy Mendieta Zambrano  
**SECRETARIA-TESORERA**